

**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
DE GUATAQUI CUNDINAMARCA**
jprmpalguataqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: EJECUTIVO 2023- 00034
DEMANDANTE. JORGE ALBERTO VELASQUEZ y otra.
DEMANDANDO . MILCIADES LEONEL MORALES y otra..

Guataquí, Cund., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la manifestación de la doctora DANIELA ANDREA GUZMAN PINILLA, de encontrarse en imposibilidad para aceptar el cargo como apoderada del amparado por pobre MILCIADES LEONEL, se dispone requerir a la profesional para que en un término no superior a los cinco (5) días, y de acuerdo a lo dispuesto en el art. 48 numeral 7 del C.G.P., acredite con las pruebas documentales del caso, estar ejerciendo como defensora de oficio en más de cinco (5) procesos, so pena de compulsarse copias para la investigación disciplinaria del caso.

NOTIFIQUESE,

EI JUEZ



JULIAN GABRIEL MARTINEZ ARIAS